



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-21/2014

29 DE MAYO DE 2014.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce horas del veintinueve de mayo de dos mil catorce.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	RAFAEL MELARA RIVERA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. INF. DEM.	ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO
	SR. TCNEL. PA. DEM.	ARQUÍMEDES VILLATORO REYES
	SR. TTE. DE NAVIO	MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES
	SR. LIC.	JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-20/2014 DE FECHA 21MAY014.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Presentación informe de Auditoría Externa y Fiscal 2013, por Grant Thornton Pérez, Mejía Navas, S.A.
 - B.- Revisión de las políticas de comisiones para la venta de inmuebles.
 - C.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros

1

del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 21MAY014

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-20/014 de fecha 21 de mayo de 2014.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Presentación informe de Auditoría Externa y Fiscal 2013, por Grant Thornton Pérez, Mejía Navas, S.A.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentarían los Licenciados Rosa Elena Navas y Carlos Campos, socia y Gerente de Auditoría de la firma Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V., respectivamente, acompañados del Licenciado Nelson López, Auditor.

La Licenciada Rosa Elena Navas, inició su presentación, mencionando que el objetivo general de la auditoría es dar una opinión independiente, con base a las normas internacionales de auditoría y la norma de auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias establecida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador. Por consiguiente, se incluye el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, con dichas obligaciones tributarias.

A continuación, la Licenciada Navas, expuso los resultados de Auditoría Fiscal del año finalizado al 31DIC2013:

Resultados de la Auditoría:

Con base a los procedimientos desarrollados en los términos expuestos, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, hemos identificado, con respecto a los asuntos examinados, que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA, cumplió, en todos los aspectos importantes, con las estipulaciones del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos vigentes, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La presentación razonable del estado de situación financiera adjunto del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA, al 31 de diciembre de 2013, y los correspondientes estados de rendimiento económico, flujos de fondos y estado de ejecución presupuestaria por el año que terminó en esa fecha, de conformidad

2



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

con las normas contables descritas en la Nota 2 a los Estados Financieros, los Anexos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, y 10, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos vigentes, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son responsabilidad de la administración del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA. La información adjunta al formulario carta de presentación del dictamen fiscal, se presenta de acuerdo a las bases de agrupación y revelación establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos y no constituye una parte integral de los estados financieros que sea necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, resultados de operación, flujos de fondos y de la ejecución presupuestaria.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado.

B.- Revisión de las políticas de comisiones por la venta de inmuebles.

El señor Gerente General informó que este punto lo presentaría el señor Cnel. y Lic. Francisco Rivas, Gerente de Inversiones, quien inició diciendo que esta exposición tenía como objetivo que el Honorable Consejo Directivo autorice la actualización de las políticas de pago de comisiones por venta de inmuebles.

La estructuración detallada de la presentación realizada por el señor Coronel Rivas es la siguiente:

JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las políticas son decisiones que definen criterios y establecen marcos de actuación para orientar la gestión de aspectos específicos. Una vez adoptadas, se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, con el propósito de reducir la incertidumbre y canalizar los esfuerzos hacia la realización del objetivo en el que se encuentran inmersas.
- 2.- Objetivo estratégico financiero 2.1. del PEI vigente: Buscar liquidez financiera de las inversiones, para afrontar las obligaciones previsionales y los proyectos de inversión del IPSFA.
- 3.- Dado que el 48% de las reservas se encuentra invertido en inmuebles y las necesidades del IPSFA demandan liquidez, es imperiosa la venta de los inmuebles.
- 4.- El mercado inmobiliario tiene como componente motriz esencial la actuación de intermediarios y estos trabajan motivados por las comisiones de venta.
- 5.- Dentro de la actividad de comercialización de inmuebles del

IPSFA, el pago de comisiones debe normarse por medio de políticas.

BASE LEGAL.

- 1.- Art. 12 de la LIPSFA, atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal h) autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes del Instituto y cualquier acto o contrato sobre dichos bienes que persiga los intereses propios de la Institución.
- 2.- Art. 9 del Reglamento General de la Ley del IPSFA, literal f) acordar la venta de bienes muebles en desuso y de bienes inmuebles y valores.

CONSIDERACIONES.

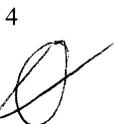
- 1.- Los inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada pueden clasificarse en tres categorías:
 - 1.1. Aquellos que son utilizados para su funcionamiento.
 - 1.2. Los que forman parte de los activos extraordinarios.
 - 1.3. Aquellos que fueron adquiridos en carácter de inversión de las reservas de los fondos previsionales y pueden comercializarse cuando aparezca una oportunidad de negocio o las circunstancias del instituto lo demanden.
- 2.- Las siguientes políticas aplican a la comercialización de los inmuebles que se mencionan en el numeral 1.3. del párrafo anterior.
- 3.- Todos aquellos inmuebles que se destinan para el desarrollo de proyectos estratégicos del instituto estarán regidos por otras políticas específicas.

RESTRICCIONES.

- 1.- Art. 134 de la Ley IPSFA, venta de inmuebles, el Consejo Directivo no podrá autorizar la venta de un inmueble del Instituto a un precio menor que el de su adquisición.
- 2.- El instituto está obligado a no vender inmuebles por debajo del valor en libros, para no caer en el riesgo de pérdida patrimonial.



4





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

POLÍTICAS:

Política #1: En toda transacción de inmuebles, los precios finales deberán estar acordes a los de mercado y responder a los mejores intereses del Instituto.

Política #2: Siempre que se reciba manifestación de interés para la compra de un inmueble, el IPSFA hará un avalúo cuyo valor resultante del inmueble servirá de referencia para la negociación.

Política #3: Para transacciones de venta, el IPSFA pagará comisiones del 3% y del 5%, calculadas sobre el precio de venta, debido a que estas son las comisiones generalmente convenidas en el mercado local de los bienes raíces.

Política #4: Comercialmente hablando, sólo pueden realizarse transacciones de venta de inmuebles cuyo precio ofertado esté arriba, al menos en 3%, del último avalúo.

Política #5: En casos excepcionales el GG planteará ante el HCD ofertas recibidas para venta de inmuebles cuyo monto esté por debajo del Vl más 3%, razonando la solicitud de venta y comisión aplicable.

Política #6: Legalmente, nunca pueden ser autorizadas ventas de inmuebles por debajo del Va, por tanto no aplica comisión alguna.

Eliminarla y sustituirla por:

Política #1: El parámetro para establecer el precio de negociación será el precio del avalúo que es requerido cada 5 años y que se registra como valor en libros (VL).

Modificarla así:

Política #2: Siempre que se reciba manifestación de interés para la compra de un inmueble y éste haya sido valuado en un periodo mayor a dos años, el IPSFA hará un avalúo cuyo nuevo valor servirá de referencia para la negociación.

Mantener:

Política #3: Para transacciones de venta, el IPSFA pagará comisiones del 3% y del 5%, calculadas sobre el precio de venta.

Eliminarla y reenumerar subsiguientes.

Modificarla así:

Política #4: Caso especial: si el valor en libros del inmueble es menor que el valor de adquisición y la venta se logra realizar por lo menos al valor de adquisición, la comisión será del 5%.

Eliminarla y reenumerar siguientes.

Política #7: En los casos en los que proceda la autorización de la venta de inmuebles, la comisión por intermediación a pagar será calculada ateniéndose a los criterios planteados en la tabla que se presenta a continuación.

CRITERIO	COMISIÓN
Precio de venta sobre el último avalúo (siempre y cuando el valor de este avalúo esté al menos 5% del valor en libros).	5%
Precio de venta entre el valor en libros y el último avalúo.	3%

Mantener:

Política #5: En los casos en los que proceda la autorización de la venta de inmuebles, la comisión por intermediación a pagar será calculada ateniéndose a los criterios planteados en la tabla que se presenta a continuación.

CRITERIO	COMISIÓN
Precio de venta sea igual o superior al 105.1% del valor en libros.	5%
Precio de venta superior al valor en libros y menor al 105% del mismo valor.	3%
Precio de venta igual al valor en libros.	3%

La Administración solicita al Honorable Consejo Directivo la aprobación de las políticas anteriores dejando sin efecto cualquiera aprobada con anterioridad.

Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 202.

Aprobar a partir del 29MAY014 las políticas de comisiones para la venta de inmuebles IPSFA, presentadas a su consideración en esta sesión; dejando sin efecto las políticas aprobadas en Resolución No. 361 del Acta CD-38/2012 del 03OCT012.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios.

a.- Préstamos Hipotecarios.

6



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El señor Gerente General presentó al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y resolución, siete solicitudes de préstamos con garantía hipotecaria primera hipoteca por un monto de US \$386,082.19 [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo informó que con base al análisis efectuado la Gerencia General del Instituto, recomienda se aprueben seis solicitudes de primera hipoteca y se deniegue una, según las condiciones del caso.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

1) Primeras Hipotecas.

a) Afiliados en situación activa

(1) RESOLUCIÓN No. 203

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED]

[REDACTED] de alta en la Fuerza Naval, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$110,000.00
PLAZO: 25 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Adquisición de vivienda.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$917.82 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Condominio Miramar II Etapa, Calle Principal, Polígono G, Casa No. 151, San José Villanueva, La Libertad.
OBSERVACIONES: - IPSFACRÉDITO deberá verificar que la hipoteca con el Banco Citi, quede totalmente cancelada.

(2) RESOLUCIÓN No. 204

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED]

[REDACTED] de alta en la Cuarta Brigada de Infantería, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$111,113.00
PLAZO: 25 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.

DESTINO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS DESTINOS.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$928.02 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Villa de Santa Elena, Avenida Jucuarán, Block H, Casa No. 21, Santa Tecla, La Libertad.
OBSERVACIONES: - IPSFACRÉDITO deberá verificar que la hipoteca con el Banco Agrícola, S.A., quede totalmente cancelada.

(3) RESOLUCIÓN No. 205

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en la Ministerio de la Defensa Nacional, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$22,000.00
PLAZO: 12 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS DESTINOS.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 144 cuotas mensuales de US \$251.46 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Ciudad CREDISA, Pasaje Taisihuat, Polígono D, Casa No. 20, Soyapango, San Salvador.
OBSERVACIONES: - Ninguna.

(4) RESOLUCIÓN No. 206

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en el Ministerio de la Defensa Nacional, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$23,000.00

8



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

PLAZO: 10 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 120 cuotas mensuales de US \$295.04 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Las Palmeras, Pasaje 25, Polígono S, No. S-98, Santa Tecla, La Libertad.
OBSERVACIONES: - Ninguna.

b) Empleados PNC.

(1) RESOLUCIÓN No. 207

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de la Policía Nacional Civil, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$85,069.19
PLAZO: 25 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$710.55 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Residencial Las Brumas, Senda Las Brumas, Casa No. 9, Lomas de San Francisco 1ª Etapa, San Salvador.
OBSERVACIONES: - Ninguna.

(2) RESOLUCIÓN No. 208

Denegar la solicitud de Préstamo Hipotecario a del señor [REDACTED] de la Policía Nacional Civil, por riesgo de mora y garantía débil.

9

c) Afiliados Decreto 727.

(1) RESOLUCIÓN No. 209

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de la Misión Cristiana ELIM, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$34,900.00
PLAZO: 25 años.
INTERES: 8% anual sobre saldos.
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$300.15 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Colonia Santa Isabel, Km. 24 ½ Calle a Suchitoto, Lote sin número, San Pedro Perulapán, Cuscatlán.
OBSERVACIONES: Ninguna.

Los desembolsos de los préstamos autorizados por el Consejo Directivo, deben ser programados por el Departamento de Préstamos, de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

V.- **PUNTOS VARIOS.**

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

A.- Informe sobre cobro de deuda IPSFA al Ministerio de Hacienda.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Zelaya, Auditor Interno, quien manifestó que se ha recibido por parte del Ministerio de Hacienda oficio SGT-DEX/0212/2014, de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por el Lic. José Lino Trujillo Subdirector General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la que solicita el pago de \$889,649.61; correspondiente a préstamos otorgados por esa cartera de estado en los años de 1980 a 1982. Que en el acta de CD-20/984 de fecha 10 de agosto de 1984 se informa al Honorable Consejo Directivo; que en reunión sostenida con el señor Presidente de la República y miembros del Alto Mando, se le expuso la problemática del Seguro



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

de Vida Solidario, sobre la base de las proyecciones actuariales y financieras al 31 de diciembre de ese mismo año, a la cual era urgente encontrarle una solución.

En esa misma sesión se le informa al Honorable Consejo Directivo, que se habían recibido por parte del Ministerio de Hacienda tres préstamos que en su totalidad ascendían a la cantidad de \$889,649.61 (¢7,784,434.00) que correspondían a aportes extraordinarios del Estado al Seguro de Vida los cuales fueron otorgados a la entonces Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada y al IPSFA bajo la figura de préstamos GOES para cubrir necesidades de financiamiento del seguro de vida solidario, los que se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	APORTE ADEUDADO POR EL ESTADO	MONTO
22SEP980	PRESTAMO TESORERÍA RESOLUCION N° 1146		\$317,142.86
	Aportes no recibidos por parte del Estado del 2.5% de sueldos y pensiones de agosto a diciembre de 1980.	\$157,237.71	
	Complemento al Seguro de Vida del personal fallecido entre el 14 de mayo al 05 de agosto de 1980.	\$154,648.00	
	Reintegro a CAMFA por pago hecho a SISA por tres Seguros de Vida pagados por dicha Institución, que correspondían a los señores: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cnte. Local y Timoteo Feliciano Vanegas. ✓ Sold. José de Jesús Álvarez ✓ Sgto. PN Emilio Antonio Castellón. 	\$5,257.00	
04SEP981	PRESTAMO TESORERÍA RESOLUCION N° 15293		\$209,878.18
	Aportes extraordinario para cancelar Seguros de Vida no recibidos por parte del Estado de abril a junio de 1981.	\$209,878.18	

11

01ABR982	PRESTAMO TESORERÍA RESOLUCION N° 006097		\$362,628.57
	Aportes extraordinario para cancelar Seguros de Vida no recibidos por parte del Estado de 1982.	\$534,121.14	
	Saldo pendiente de pago por el Estado al IPSFA.		(\$171,492.57)
	TOTAL	\$1,061,142.03	\$889,649.61

El informe incluía los resultados financieros del Seguro de Vida desde el año 1974 el cual era financiado con el 1% del sueldo o pensión mensual; cuya prestación tenía un monto equivalente a 12 meses de su salario mensual promedio o de la pensión en su caso (Art.18 Ley CAMFA) con un mínimo de ₡2,000.00; posteriormente la Junta Revolucionaria de Gobierno aprueba un cambio en la prestación del Seguro de Vida vigente a partir del 06 de agosto de 1980 en donde esta prestación se financiaría con el 1% por parte del cotizante y 2.5% por parte del Estado y el monto de la prestación ascendió a 30 veces su salario básico o de la pensión en su caso; con un mínimo de ₡6,000.00.

Hasta julio de 1980 el Estado Mayor Presidencial había contratado un Seguro de Vida complementario para sus miembros con SISA; cuando se aprobaron los nuevos aportes y cotizaciones de Seguro de Vida se canceló este seguro quedando un saldo por pagar a SISA; por lo cual en Resolución N° 318 de CD-34/80 del 03 de septiembre de 1980 el Honorable Consejo Directivo aprobó gestionar estos fondos en Casa Presidencial. Dinero que fue entregado por el Estado bajo la figura de un préstamo de tesorería incluida en la Resolución N°1146 del 22 de septiembre de 1980.

El déficit del Régimen de Seguro de Vida proyectado al 31 de diciembre de 1984 ascendía a \$4,657,559.66 (₡40,753,647.00) más los aportes extraordinarios recibidos del Ministerio de Hacienda bajo la Figura de préstamos de tesorería ascendían a la cantidad de \$889,649.61 (₡7,784,434.00) que hacen un total de \$5,547,209.26 (₡48,538,081.00) cantidad requerida en esos momentos para solventar la situación financiera del régimen.

La asamblea legislativa por medio del Decreto Legislativo N° 217 de fecha 21 de septiembre de 1984 literal c. adiciona en el Ramo de Defensa una asignación de \$5,547,209.26 (₡48,538,081.00).

En el acta de sesión CD-38/84 de fecha 04 de octubre de 1984 se informa al Honorable Consejo Directivo que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Defensa y Seguridad Pública ha emitido el acuerdo 1176 de fecha 02 de octubre de 1984, en el que se acuerda se pague al



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada la cantidad de \$5,547,209.26 (¢48,538,081.00), en concepto de subsidio asignado por el Supremo Gobierno para el financiamiento del Seguro de Vida Solidario con cargo al presupuesto general vigente.

Mediante Resolución N° 457 del acta de sesión CD-34/2001 de fecha 19 de septiembre de 2001, el Honorable Consejo Directivo autoriza el traslado en cuentas de orden Responsabilidad del Estado al régimen de Seguro de Vida la cantidad de \$5,547,209.26 (¢48,538,081.00) los cuales hasta septiembre de ese mismo año estaban registrados en los Estados Financieros del Instituto en las cuentas de Deudores Financieros y Depósitos de Terceros que correspondían al valor pendiente de percibir del Estado como aporte del Seguro de Vida de conformidad al Decreto Legislativo N° 217 del 21 de septiembre de 1984.

Que desde 1984 a la fecha, el Instituto ha hecho gestiones por solucionar esta problemática sin ningún resultado; gestión que ha pasado por el Ministerio de la Defensa y Casa Presidencial.

De conformidad al Decreto Legislativo 256, del 19 julio de 1984 publicado en el Diario Oficial 236, Tomo 285, del 18 diciembre de 1984 se reforma la Ley del IPSFA y se agrega un Art. 150-A Intercalado en cual textualmente dice: *El Estado, a través del Ministerio de Hacienda, pagará al Instituto los déficit que ocurrieren, como consecuencia de las circunstancias actuales, en el programa del Seguro de Vida Solidario, hasta que se alcance el financiamiento que los cálculos actuariales hubieren detectado.* Con el propósito de que el Ministerio de Hacienda pagara al Instituto el Déficit proyectado a diciembre de 1984 que se estructuraba de la siguiente manera:

Descripción	Valores en Dólares	Valores en Colones
Déficit real de ingresos y egresos a junio de 1984	\$3,099,568.11	(¢27,121,221)
Déficit proyectado de ingresos y egresos a diciembre de 1984	\$1,557,991.54	(¢13,632,426)
Préstamos de tesorería pendiente de pago	\$ 889,649.60	(¢ 7,784,434)
Total	\$5,547,209.25	(¢48,538,081)

De acuerdo a la documentación examinada, la última referencia hecha por el Ministerio de Hacienda a esta problemática, fue el 14 de diciembre de 2007, en donde el señor Viceministro de Hacienda de ese entonces Lic. Rafael Ernesto Mercado Albanes, a través de oficio con Ref.UTN-520-07, entre otros hace los siguientes comentarios:

Decreto Legislativo N°217 del 21 de septiembre de 1984.

[Handwritten signatures and marks]

En relación a lo establecido en el literal c) del citado Decreto N°217 se consignó la asignación presupuestaria por valor de \$5,547,209.26 (¢48,538,081.25) para transferir a ese Instituto. Dicha asignación sería financiada con la venta de bonos en el mercado local.

No obstante, por razones financieras no llegó a concretarse la transferencia de recursos, quedando anulado el uso del crédito constituido de 1984.

Por lo antes expuesto se concluye que dichos Decretos Legislativos no establecen la obligatoriedad de transferir recursos de manera periódica, por lo tanto no existe base legal para asumir lo planteado como deuda del Estado; sin embargo, este Ministerio y la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República, con el propósito de fortalecer patrimonialmente a ese Instituto, está realizando un proceso que permita transferir activos del Órgano Ejecutivo al mismo; así como recursos financieros a partir del ejercicio financiero fiscal 2008.

Informado al Honorable Consejo Directivo en CD-49/2007 del 18 de diciembre de 2007.

Los Estados Financieros del Instituto al 31 de mayo de 2011 reflejaban un saldo las Cuentas de Orden del IPSFA en concepto de responsabilidad Estado-Seguro de Vida por \$5,547,209.14 cantidad que fue disminuida a través de una transferencia en el Ramo de Defensa Nacional, Acuerdo Ejecutivo N°0236 quedando un saldo a favor del IPSFA de \$3,547,209.14.

Según el Acuerdo Ejecutivo N°0236 venía destinado al pago de Pensiones por Invalidez del Programa de Rehabilitación Profesional para miembros de la Fuerza Armada.

CONCLUSIONES:

- 1.- De acuerdo a la documentación que hemos tenido a la vista los préstamos otorgados por el Ministerio de Hacienda al Instituto, fue una figura utilizada para cubrir los aportes patronales al régimen del Seguro de Vida y Seguros de Vida dejados de pagar por el Estado en los años 1980 a 1982; con la promesa de que serían pagados con las asignaciones presupuestarias respectivas subsiguientes a través del Ramo de la Defensa Nacional.
- 2.- Nunca se le dio cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda al Decreto Legislativo N° 217 de fecha 21 de septiembre de 1984 literal c) que adiciona en el Ramo de Defensa una asignación de \$5,547,209.26 (¢48,538,081.00), para cubrir el déficit del régimen de Seguro de Vida acumulado al 31 de diciembre 1984.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- 3.- Que a la fecha no se le ha dado cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda al Art.150-A.- Pagos Déficit Seguro Vida de la Ley del IPSFA.
- 4.- Que aunque el Ministerio de Hacienda ha concluido que no existe base legal para asumir lo planteado como deuda del Estado, el Decreto legislativo N° 217 si lo reconoció en ese momento y además quedó plasmado en la reforma a la Ley del IPSFA a través del Decreto N° 256.
- 5.- Al cierre del ejercicio 2013 las Cuentas de Orden del IPSFA reflejaban una cuenta por cobrar en concepto de responsabilidad Estado-Seguro de Vida por \$3,547,209.14

Sobre el particular el Consejo Directivo, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 210

Que el señor Gerente General gestione con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a fin de encontrar una solución técnica y legalmente viable con el propósito de hacer la propuesta pertinente al señor Ministro de la Defensa Nacional.

Encomendar a la administración las acciones legales y administrativas correspondientes.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día viernes seis de junio de 2014 a partir de las 1200 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Presentación informe definitivo de Auditoría Externa 2013, por Grant Thornton Pérez.
- B.- Propuesta de aperturas, renovaciones y cancelaciones de depósitos a plazo fijo correspondiente al mes de junio de 2014.
- C.- Informe financiero Primer Trimestre 2014.
- D.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene dieciséis folios útiles, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, la cual firmamos.

GRAL. DIVISIÓN
RAFAEL MELARA RIVERA
Presidente

CNEL. INF. ZEM.
ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO
Director



TCNEL. PA. DEM.
ARQUÍMIDES VILLATORO REYES
Director



SR. TEE. DE NAVÍO
MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES
Director



LIC.
JORGE ALBERTO SOSA GONZÁLEZ
Director



CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario

on pública

